

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 016-PLE-CNE-2025**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO  
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 13  
DE MARZO DE 2025.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Con memorando No. CNE-CEAL-2025-0056-M de 12 de marzo de 2025, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shirma Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer: *“Por medio del presente, pongo en su conocimiento mi EXCUSA a la instalación de la Sesión Ordinaria No.016-PLE-CNE-2025; que se llevará a cabo el día jueves 13 de marzo de 2025, a las 19H00, por temas de salud que me impiden poder asistir.”*

-----

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, realiza una moción sobre el punto 2 **“Conocimiento y resolución** respecto del informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en relación a los

informes suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y el Centro de Inteligencia Estratégica CIES”; en la cual manifiesta: "Señora Presidenta, quiero elevar a moción que se divida esta resolución en dos partes, la una, en que solamente se trate la prohibición de tomar una fotografía o de llevar el instrumento electrónico hacia el bombo, donde se va a elegir o se va a hacer el sufragio, para que no se tome la fotografía. Y otra resolución, que sea la que a partir de las 17h00 horas, que han incorporado eso al mediodía, y durante toda la jornada de escrutinio, que los miembros de la Junta Receptora del Voto tampoco tengan que portar el dispositivo celular. Eso lo elevo a moción, señora presidenta. Si es que cuento con la anuencia o el apoyo de los señores Consejeros". Moción que no cuenta con el apoyo de los señores Consejeros.

-----

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, realiza una moción sobre el punto 2 "**Conocimiento y resolución** respecto del informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en relación a los informes suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y el Centro de Inteligencia Estratégica CIES”; en la cual manifiesta: "Señora Presidenta, compañeros consejeros, en el informe jurídico puesto en conocimiento se recomienda prohibir el uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos, a los electorales, durante el acto del sufragio en las juntas receptoras del voto; y, a partir de las diecisiete horas y durante toda la jornada de escrutinio, a los miembros de la junta receptora del voto, excepto aquellos dispositivos implementados y/o utilizados por el Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, con la finalidad de que los miembros de las juntas receptoras del voto cuenten con las herramientas necesarias para efectuar el escrutinio, a más de las que sean proporcionadas por esta entidad electoral, sugiero sustituir el numeral 5.1 de dicho informe por el siguiente: 5.1. PROHIBIR el uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos a los electores durante el acto del sufragio en las Juntas Receptoras del Voto; y, a partir de las 17:00 horas y durante toda la jornada de escrutinio a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, excepto a uno de sus integrantes para que pueda realizar las operaciones matemáticas necesarias para llenar las actas de escrutinio". Moción que es acogida con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera

Zurita, Consejero; y, con el voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0317-M, de 11 de marzo de 2025, de la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; y, **resolución** respecto del “Informe Técnico del Plan Operativo Anual – POA Prorrogado 2025, Indicadores Operativos y Estratégicos, Informe Técnico de los Planes Nacionales de las Áreas Sustantivas y Anexos del Instituto de la Democracia”; y,
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en relación a los informes suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y el Centro de Inteligencia Estratégica CIES.

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1**

### **PLE-CNE-1-13-3-2025**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, establece: “(...) **13.** *Organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral*”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **18.** Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad; (...)*”;
- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad. El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines. El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política. El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral*”;
- Que el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *Las contribuciones se realizarán con cargo al Fondo Partidario Permanente, que constará en el Presupuesto General del Estado, en una partida cuyo monto será equivalente al cero coma tres por mil de los egresos fiscales constantes del mismo. Esta partida provendrá de las multas que recaude el Consejo Nacional Electoral y suplementariamente de aportes del Presupuesto General del Estado. El Consejo Nacional Electoral distribuirá estos recursos de la siguiente forma: (...) el quince por ciento para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral cuyo funcionamiento estará a cargo del Consejo Nacional Electoral. Estos fondos públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de*

*formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. (...)*;

- Que con Resolución **PLE-CNE-6-3-7-2017** de 3 de julio de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia; que señala: “**Artículo 2.- Procesos del Instituto de la Democracia.** - El Instituto de la Democracia tiene como fines principales; el estudio de la democracia; el asesoramiento técnico a la Función Electoral; la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador. Sus finalidades serán académicas y pluralistas. Los procesos que gestionan la producción o generación de los productos y servicios del Instituto de la Democracia se ordenan y se clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional. (...)”. **Artículo 8 ibidem.** - **Estructura Descriptiva, sección 1. PROCESOS GOBERNANTES**  
1.1 GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, Responsables: Pleno del Consejo Nacional Electoral. b. Atribuciones y Responsabilidades se establece entre otras las siguientes: **a)** “Aprobar la planificación institucional del Instituto de la Democracia, a partir de la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva; (...), **e)** Aprobar los planes, programas y proyectos”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral; y, su reforma aprobada con Resolución **PLE-CNE-2-1-8-2020** de 1 de agosto de 2020;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-27-3-2024** de 27 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el “Informe Técnico del Plan Operativo Anual – POA 2024, Indicadores Operativos y Estratégicos, Informe Técnico de los Planes Nacionales de las Áreas Sustantivas y Anexos del Instituto de la Democracia”, adjunto al memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-0259-M de 08 de marzo de 2024, de la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación”;
- Que con memorando Nro. CNE-DE-2025-0051-M, de 06 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo, Encargado, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral el Informe Técnico del Plan Operativo Anual - POA 2025, Indicadores Operativos y Estratégicos, Informe

Técnico de los Planes Nacionales de las Áreas Sustantivas y Anexos del Instituto de la Democracia, exponiendo lo siguiente: “(...) *me permito solicitar por su intermedio señora Presidenta, se considere en el orden del día del Pleno del Consejo Nacional Electoral para su respectiva aprobación del Plan Operativo Anual Prorrogado del Instituto de la Democracia. (...)*”;

Que con sumilla inserta en memorando Nro. CNE-DE-2025-0051-M, de 06 de marzo de 2025, la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispuso a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, realice el trámite pertinente observando la normativa legal vigente; quien a su vez dispuso a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, proceda con la revisión, análisis y validación;

Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0317-M, de 11 de marzo de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, da a conocer a la señora Presidenta: “(...) *una vez que la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos ha revisado la documentación remitida, por medio de la presente se **procede con la emisión de la validación metodológica** a la documentación enviada por el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral mediante memorando Nro. CNE-DE-2025-0051-M, de 06 de marzo de 2025; con lo cual se puede continuar con los trámites administrativos correspondientes. **RECOMENDACIÓN:** Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las Atribuciones y Responsabilidades establecidas para el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”, numeral 1.1. GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA; literales: “a) Aprobar la planificación institucional del Instituto de la Democracia, a partir de la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva” y “e) Aprobar los planes, programas y proyectos”; la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, con base en la normativa legal vigente y la validación metodológica realizada al “Informe de Levantamiento del Plan Operativo Anual POA 2025” y al “Informe Técnico para la elaboración de los Planes Nacional”, con sus respectivos anexos; recomienda que por su intermedio Sra. Presidenta, se remitan los referidos documentos al Pleno del Consejo Nacional Electoral para su resolución”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución

constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 016-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el “Informe Técnico del Plan Operativo Anual – POA Prorrogado 2025, Indicadores Operativos y Estratégicos, Informe Técnico de los Planes Nacionales de las Áreas Sustantivas y Anexos del Instituto de la Democracia” adjunto al memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0317-M de 11 de marzo de 2025, de la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales y al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 016-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2**

#### **PLE-CNE-2-13-3-2025**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 3 de la **Carta Democrática Interamericana** establece: *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y **basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo**; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. (Énfasis añadido)”*;
- Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente (...)”*. (Énfasis añadido);
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones (...)**”*;
- Que el artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“**La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.**”*. (Énfasis añadido);
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: **1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...)** **16. Proporcionar información oficial de los procesos electorales, para lo cual podrá utilizar métodos y técnicas de investigación que permitan obtener información estadística desagregada, garantizando que no se violente el principio del secreto del voto; (...)**”*;

Que el artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Infracción electoral es aquella conducta antijurídica que afecta los derechos de participación o menoscaba los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, seguridad y certeza del proceso electoral; que implican el incumplimiento de funciones electorales; o, violentan las disposiciones impartidas legítimamente por la autoridad electoral. Las infracciones previstas en este Código no enervan las acciones y sanciones de aquellas contempladas en el Código Orgánico Integral Penal.”;*

Que el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes. (...)”;*

Que con **Informe Nro. PN-DGI-DAO-DESP-2025-0009- INF de la Policía Nacional del Ecuador referente al proceso electoral “ELECCIONES GENERALES 2025”**: El General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador a través del oficio Nro. PN-CG-2025-0260-O de 8 de marzo de 2025, remite al Consejo Nacional Electoral el informe referente al proceso electoral "Elecciones Generales 2025"; que en su parte pertinente señala:

*“(...) 3 CONCLUSIONES:*

*Con lo expuesto anteriormente se desprenden las siguientes conclusiones:*

**3.1** *Que, se ha evidenciado que, en diversos sectores de Guayaquil, como mercados y barrios populares, se ha forzado a ciudadanos y comerciantes a participar en actividades de campaña de movimientos políticos.*

**3.2** *Que, existen denuncias de que individuos y grupos han presionado a ciudadanos para que voten a favor de determinados movimientos políticos, ofreciendo incentivos económicos, como pagos por cada voto. Este tipo de prácticas compromete la integridad del proceso electoral y puede alterar los resultados de las elecciones al influir indebidamente en las decisiones de los votantes.*

**3.3** *Que, las verificaciones realizadas han revelado que diversas organizaciones delictivas (GDO) están manipulando la voluntad*

popular en Guayaquil, creando un ambiente de intimidación, temor y violencia.

#### **(...) 4 RECOMENDACIONES**

**4.1** Que, con lo expuesto y considerando que en Ecuador el voto se rige por los principios de universalidad, igualdad, carácter directo, secreto y obligatoriedad, establecidos en el Código de la Democracia (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador), y con el **objetivo de garantizar la seguridad de los ciudadanos y el ejercicio libre y secreto del derecho al voto, se recomienda implementar un protocolo legal que regule el acceso a los recintos electorales. Dicho protocolo debe incluir la prohibición del ingreso de mochilas, armas y dispositivos electrónicos (como celulares y cámaras), así como restringir la presencia de vendedores ambulantes en los alrededores de los recintos electorales, para preservar la integridad y transparencia del proceso electoral.**

**4.2** Que, la persistencia de narrativas que cuestionan la transparencia del proceso aumenta desconfianza ciudadana, que deben ser abordadas de manera efectiva por la autoridad competente en temas electorales, aplicando normativa expresa para regular el uso de dispositivos que registren física o digitalmente el sufragio por parte del electorado mientras se encuentre dentro de la junta receptora del voto, es decir el momento preciso del sufragio (biombo), lo que permitiría que la ciudadanía no pueda ser coaccionada, y a futuro evitar que esto pueda intensificar las tensiones políticas existentes que podrían desencadenar protestas o conflictos postelectorales.

**4.3** Que, se debe establecer o modificar las normas jurídicas, imponiendo sanciones penales superiores a 20 años de prisión para quienes incurran en actos de intimidación o amenaza con el fin de manipular el voto a favor de determinados movimientos o partidos políticos. Estas acciones representan una grave amenaza para la democracia, la estabilidad política interna del Estado ecuatoriano, así como su reputación a nivel internacional, por lo que es necesario adoptar medidas más estrictas para preservar la integridad del proceso electoral y el Estado de derecho”;

Que en el informe jurídico Nro. 041-DNAJ-CNE-2025 de 13 de marzo de 2025, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-1606-M de 13 de marzo de 2025, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, remite el presente informe con la moción acogida, del cual se desprende: **“ANÁLISIS JURÍDICO:** De la información proporcionada por la Policía Nacional del Ecuador en su Informe Nro. PNDGI-DAO-DESP-2025-0009-INF referente al proceso electoral “ELECCIONES GENERALES2025”, se desprende que se

ha constatado que en diversos sectores como en mercados y barrios populares, se ha coaccionado a ciudadanos y comerciantes para que participen en actividades de campaña de determinados movimientos políticos. Además, se han recibido denuncias por parte de la ciudadanía en las que se indica que tanto individuos como grupos han presionado a ciudadanos para que voten a favor de ciertas organizaciones políticas, ofreciendo incentivos económicos, como pagos por cada voto. Estas prácticas comprometen la integridad del proceso electoral y pueden distorsionar los resultados al influir indebidamente en la voluntad de los votantes.

Por otro lado, la Policía Nacional del Ecuador informa que ha verificado “in situ” que diversas organizaciones delictivas (GDO) están manipulando la voluntad popular, generando un ambiente de intimidación, temor y violencia, por lo que recomienda en el Informe Nro. PN-DGI-DAO-DESP-2025-0009-INF relativo al Proceso Electoral “ELECCIONES GENERALES 2025” la implementación de un protocolo legal que regule el acceso a los recintos electorales con dispositivos electrónicos.

Con la finalidad de proteger a los ciudadanos de presiones ejercidas por grupos de delincuencia organizada, es deber del Consejo Nacional Electoral garantizar un proceso electoral libre, transparente y representativo, donde los votantes puedan ejercer su derecho sin intimidación.

Es importante señalar, que es un principio fundamental de la democracia, el voto secreto, lo que garantiza la libertad y autonomía de los ciudadanos al momento de elegir a sus representantes.

En nuestro ordenamiento jurídico este principio está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, asegurando que nadie pueda ser coaccionado o influenciado por su decisión electoral.

En este contexto, el uso de dispositivos electrónicos que permitan a los electores grabar o fotografiar las papeletas de votación compromete el principio del secreto del voto, afectando su legitimidad y la seguridad. Además, la divulgación del sufragio puede generar represalias o coacción, poniendo en riesgo la libertad de elección, conforme lo expresa la Policía Nacional.

*El Consejo Nacional Electoral propende a garantizar que la ciudadanía en general cumpla con este principio del voto secreto, buscando transparencia en los procesos electorales y legitimidad al momento de ejercer el derecho al voto, sin que existan posibles presiones externas que puedan influenciar en la decisión de los electorales, asegurando así que las elecciones sean justas y que permitan respetar la voluntad popular, y evitar manipulación de los procesos electorales.*

*Bajo estas consideraciones, es preciso mencionar que, el Consejo Nacional Electoral adopta sus decisiones apegándose al ordenamiento jurídico vigente, llevando a cabo el proceso administrativo de manera motivada, fundamentada y transparente, por lo que sus actos gozan de las presunciones de legalidad y legitimidad”;*

Que mediante informe jurídico Nro. 041-DNAJ-CNE-2025 de 13 de marzo de 2025, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-1606-M de 13 de marzo de 2025, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, remite el presente informe con la moción presentada por el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, misma que fue acogida, que manifiesta: “**RECOMENDACIÓN:** Por las consideraciones expuestas y el análisis realizado de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica recomienda a usted señora Presidenta, y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PROHIBIR** el uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos a los electores durante el acto del sufragio en las Juntas Receptoras del Voto; y, a partir de las 17:00 horas y durante toda la jornada de escrutinio a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, excepto a uno de sus integrantes para que pueda realizar las operaciones matemáticas necesarias para llenar las actas de escrutinio. **DISPONER** a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, y a la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, en el plazo de tres días, la elaboración de un protocolo con el objeto de establecer el procedimiento específico para el cumplimiento de la prohibición establecida en el numeral 5.1 del presente informe. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, la difusión de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por medios electrónicos, digitales y con los recursos que cuente tanto en el ámbito nacional como en el exterior, y, en todos los medios de comunicación que se encuentren al alcance de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la

*Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DISPONER** a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral solicite la publicación de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el Registro Oficial. **NOTIFICAR** la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral, a las Coordinaciones y Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales, Juntas Provinciales y Especial del Exterior, del Consejo Nacional Electoral”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No.016-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- PROHIBIR** el uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos a los electores durante el acto del sufragio en las Juntas Receptoras del Voto; y, a partir de las 17:00 horas y durante toda la jornada de escrutinio a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, excepto a uno de sus integrantes para que pueda realizar las operaciones matemáticas necesarias para llenar las actas de escrutinio.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, y a la Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, que en el plazo de tres días, la elaboración de un protocolo con el objeto de establecer el procedimiento específico para el cumplimiento de la prohibición establecida en el numeral 5.1 del informe jurídico Nro. 041-DNAJ-CNE-2025.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, la difusión de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por medios electrónicos, digitales y con los recursos que cuente tanto en el ámbito nacional como en el exterior, y, en todos los medios de comunicación que se encuentren al alcance de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral solicite la publicación de la resolución que adopte el Pleno del

Consejo Nacional Electoral en el Registro Oficial.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución al Tribunal Contencioso Electoral, a las Coordinaciones y Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales, Juntas Provinciales y Especial del Exterior, del Consejo Nacional Electoral.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Disponer al señor Secretario General, notifique a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales; Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior; al Tribunal Contencioso Electoral; al Registro Oficial; y, a los representantes legales de las organizaciones políticas nacionales, con la presente resolución; a través de los correos electrónicos determinados, casilleros electorales asignados para el efecto y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 016-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**